JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	**11001-33-35-013-2019-00177-00**
Proceso:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante:	**AIDA YOLIMA DEL BUSTO MARTINEZ Y OTROS**
Demandado:	**SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**
Asunto:	**AUTO REQUERIMIENTO PRUEBAS**

Teniendo en cuenta que no se han allegado la totalidad de las pruebas documentales solicitadas por este Despacho, se dispone:

-Requerir por SEGUNDA VEZ, a la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** para que en el **término de cinco (05) días hábiles**, siguientes al recibo del oficio que para tal efecto se libre, se sirva allegar con destino a ésta dependencia judicial los documentos decretados como pruebas en providencia del 27 de octubre de 2020, esto es:

-Certificaciones laborales individualizadas por cada uno de los 33 poderdantes, en el cual se especifique las funciones que ejecutan cada uno de ellos.

-Informe escrito bajo juramento en el cual se dé respuesta a las preguntas que a formuladas a la señora Alcaldesa de Bogotá D.C., Claudia Nayibe López Hernández.

Adviértaseles a la entidad oficiada que los documentos aquí solicitados se requieren con **CARÁCTER URGENTE**, dado que el presente proceso se encuentra paralizado a la espera de esa información, para continuar con el trámite procesal que corresponda, sin que a la fecha haya sido allegada. **De no darse cumplimiento a lo ordenado en el término indicado se expedirán copias ante la autoridad respectiva, para que se inicie la acción disciplinaria a que haya lugar.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **025** de fecha **08-06-2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2019-00177

Firmado

YANIRA OSUNA

Por:

PERDOMO

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
80699b37c782876bbc4887c32ae82e9520ffad6e4755797e2c066b73633139ef
Documento generado en 04/06/2021 02:02:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica